



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 077 - 2019 - ENSABAP

Lima, 03 de junio de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 057-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 14 de mayo de 2019, el Informe N° 126-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 21 de mayo de 2019, el Informe N° 292-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 22 de mayo de 2019, el Informe N° 123-2019-ENSABAP-DAD de fecha 24 de mayo de 2019 y el Informe N° 176-2019-ENSABAP-DAL de fecha 27 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Memorando N° 057-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 14 de mayo de 2019, el Sub Director de Recursos Humanos solicita la remisión de la relación del personal administrativo y docente que cumplen 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicios en la entidad, dado que el 29 de mayo se conmemora el “Día del Empleado Público” instituido mediante el artículo 105° de la Ley N° 11377, fecha propicia para reconocer el desempeño e identificación de los servidores que laboran en nuestras dependencias;

Que, mediante Informe N° 126-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 21 de mayo de 2019, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo de la Sub Dirección de Recursos Humanos, remite la relación del tiempo de servicios del personal administrativo nombrado y con contrato bajo el régimen laboral D.L. N° 276 y los Informes Escalafonarios, para reconocer el desempeño e identificación del personal con la ENSABAP;

Que, mediante Informe N° 292-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 22 de mayo de 2019, la Sub Dirección de Recursos Humanos solicita se le dé un reconocimiento a los servidores que han cumplido 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio en la ENSABAP; asimismo, mediante Informe N° 123-2019-ENSABAP-DAD, la Dirección Administrativa remite a la Dirección General los informes escalafonarios y el proyecto de Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 176-2019-ENSABAP-DAL de fecha 27 de mayo de 2019, opina favorablemente a la distinción de los servidores en agradecimiento a los años desempeñados en la ENSABAP, dentro del marco de las actividades que conmemora el “Día del Empleado Público”, instituido según Ley N° 11377;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 077-2019-ENSABAP

Que, conforme al artículo 35 del Capítulo IX del Reglamento Interno de Trabajo, uno de los principios que sustenta las relaciones laborales en la Ensabap, es el siguiente: "a) El reconocimiento que el trabajador constituye para la ENSABAP el más valioso recurso de su organización y la base de su desarrollo y eficiencia";

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR a los servidores administrativos dentro del marco de las actividades que conmemora el "Día del Empleado Público" instituida en la Ley N° 11377, por el mérito de los años de servicios brindados a la ENSABAP, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

| N° | Nombres y Apellidos | Años de servicios |
|----|-----------------------------------|-------------------|
| 1 | Venancio Esteban Jacinto Castillo | 30 |
| 2 | Bethy Elena Lobato Miranda | 20 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los premios y estímulos otorgados constituyen méritos personales del trabajador, reconocidos para todo sus efectos y asimismo deberán ser registrados en su legajo personal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú